

Jorge Ruiz Alban MAR 20 1981 R. 389  
Notario 3ro Abogado

AMBATO



NOTARIA TERCERA  
**del Doctor**  
**Jorge Ruiz Albán**

TERCERA  
COPIA

CERTIFICADA

*De la Escritura de* CONSTITUCION DE COMPAÑIA..-

"TRANSPORTES CORDERO GUERRA CI.A LTDA.".-

*Otorgada por* el señor MARIO POLIVIO PAREDES CISNEROS Y OTROS.-

*A favor de* si mismos.-

POR \$ 700.000,00.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA.- CONSTITUCION DE COMPANIA

EL SR. MARIO POLIVIO PAREDES CISNEROS Y OTROS..-

"TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA..- \$ 700.000,00..-

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUN-  
gurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves veinticuatro  
de E n e r o de mil novecientos noventa/ y uno/  
ante mi, Doctor

Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón; compa-

recen a la celebración y suscripción de la presente es-

critura los señores cónyuges, MARIO POLIVIO PAREDES CIS-  
GLADYS/

NEROS y /MARLENE PADILLA DE PAREDES; JULIO CORDERO HUGO y

MARIANA DE JESUS BENALCAZAR VINUEZA DE CORDERO; y, ELIE-

CER GUERRA PULLES y ELINA PILCO PUGAR DE GUERRA; todos

los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, do

miciliados en la ciudad de El Puyo, de tránsito por este

lugar, legalmente capaces, dicen: que elevan a escritu-

ra pública, el contenido de la siguiente minuta:- S E -

N O R N O T A R I O . - En su Registro de Escrituras

Públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el con

trato de una Compañía de Responsabilidad Limitada, conte-

nido en las siguientes cláusulas:- P R I M E R A . - COM-

PARECIENTES..- Comparecen los siguientes señores: MARIO

POLIVIO PAREDES CISNEROS, ecuatoriano, mayor de edad, de  
estado civil casado, con domicilio en la ciudad del Puyo;

JULIO CORDERO HUGO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

civil casado, con domicilio en la ciudad del Puyo; ELIE-

CER GUERRA PULLES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

civil casado, con domicilio en la ciudad del Puyo.- Com-

parecen también las señoras: /~~GLADYS/~~ MARLENE PADILLA, ecuatoriana,

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mayor de edad, de estado civil casada con el señor MARIO

POLIVIO PAREDES CISNEROS; MARIANA DE JESUS BENALCAZAR VI

NUEZA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casa-

da con el señor JULIO CORDERO HUGO; y, ELINA PILCO PUL-

GAR, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada

con el señor ELIECER GUERRA PULLES, todos con domicilio

en la ciudad del Puyo con el propósito de dar su expreso

consentimiento para la celebración de esta Escritura de

conformidad con lo previsto en el Código Civil.- Todos

los comparecientes civilmente capaces para obligarse y -

contratar, libre y voluntariamente convienen en celebrar

el presente contrato por el cual constituyen una Compa-

ñía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformi-

dad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador y

regidas por las Leyes vigentes en la República del Ecu-

dor y por las estipulaciones estatutarias siguientes.-

S E G U N D A . - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A . - T I -

T U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D ,

D O M I C I L I O , O B J E T O S O C I A L Y D U R A C I O N . - A R T . 1 . - D E N O -

M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . - La Compañía cuya

denominación será: TRANSPORTES CORDERO-GUERRA CIA. LTDA.,

es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio prin-

cipal en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, Repú-

blica del Ecuador.- A R T . 2 . - O B J E T O S O C I A L . - El ob-

jeto y fines de la Compañía que se constituye es prestar

el servicio público de transporte de pasajeros, desde su

domicilio hacia aquellos lugares que los competentes Or-

ganismos de Tránsito lo autorizaren.- Para el cumplimen-

AMBATO

1 to, de su objeto social, la Compañía podrá importar, comprar  
2 o arrendar vehículos automotores que presenten las mejo-  
3 res condiciones de funcionalidad y rendimiento para el -  
4 mejor desenvolvimiento de los fines sociales, al amparo  
5 de las disposiciones legales aplicables.- También podrá  
6 importar, comercializar repuestos automotrices.- La Com  
7 pañía podrá formar parte de otras Compañías existentes o  
8 que se constituyan, aunque no exista afinidad de objeto  
9 social.- En general la Compañía podrá efectuar todo acto  
10 o contrato civil o comercial que fuere necesario para el  
11 cumplimiento de su objeto.- ART. 3.- Los permisos de  
12 operación que reciba la Compañía, autorizados por el Con-  
13 sejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de pro-  
14 piedad, por consiguiente no son susceptibles de negocia-  
15 ción.- ART. 4.- La Compañía en todo lo relativo -  
16 al transporte se someterá a las normas legales y regla-  
17 mentarias de Tránsito vigentes y a las resoluciones que  
18 sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Trán-  
19 sito, y el Consejo Provincial de Tránsito y la correspon-  
20 diente Jefatura de Tránsito.- ART. 5.- DURACION.-  
21 La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS ( 50),  
22 contados a partir de la fecha de inscripción del contra-  
23 to constitutivo en el Registro Mercantil.- El plazo po-  
24 drá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anti-  
25 cipadamente, por resolución de la Junta General de Socios.-  
26 T I T U L O S E G U N D O.- CAPITAL SO-  
27 CIAL, AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, CERTIFICADOS DE  
28 APORTACION, TRANSMISION, CESION DE PARTICIPACIONES, ADMISION

Doc to  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

DE NUEVOS SOCIOS...- ART. 6...- CAPITAL SOCIAL...- EL

Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (\$ 700.000,00) dividido en SETECIENTAS PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada una.- Este Capital se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

| SOCIOS                     | Nº DE PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO  | CAPITAL PAGADO EN NÚMERO MERARIO | SALDO             |
|----------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------|
| MARIO P. PAREDES CISNE ROS | 234                   | 234.000,00        | 117.000,00                       | 117.000,00        |
| JULIO CORDERO HUGO         | 233                   | 233.000,00        | 116.500,00                       | 116.500,00        |
| ELIECER GUERRA PULLES      | 233                   | 233.000,00        | 116.500,00                       | 116.500,00        |
| <b>T O T A L:</b>          | <b>700</b>            | <b>700.000,00</b> | <b>350.000,00</b>                | <b>350.000,00</b> |

Se incorpora a la presente escritura un Certificado de depósito en Cuenta de Integración de capital de la Compañía, ABIERTA en el BANCO CAJA DE CREDITO de la ciudad de El Puyo.- El saldo deudor será cancelado por los socios en el plazo de Un año, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- ART. 7...- CERTIFICADOS DE APORTACION...- La Compañía entregará a cada socio, un Certificado de Aportación en el que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden...- ART. 8...- TRANSMISION DE CESION DE PARTICIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL...- Las participaciones de los socios de la Compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la empresa o de terceros; para la cesión de las participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el con-

Doc 1004  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

sentimiento de la Junta General, con una votación que -  
represente la unanimidad del Capital Social y se proce-  
derá conforme a lo estipulado en la Ley; de acordarse  
la cesión de participaciones, o el Aumento de Capital,  
los socios tendrán derecho preferente a las participa-  
ciones a cederse o a suscribir el Aumento en proporción  
a sus participaciones sociales.- Las participaciones  
de los socios de la Compañía son transmisibles por cau-  
sa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el ar-  
tículo ciento nueve de la Ley de Compañías.- ART. 9.-  
DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Para proceder a la -  
disminución del Capital Social, se considerará lo dis-  
puesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compa-  
ñías.- ART. 10.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía,  
de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, des-  
tinándose para este efecto un cinco por ciento de las -  
utilidades líquidas y realizadas, en cada ejercicio eco-  
nómico, hasta completar por lo menos un equivalente al  
veinte por ciento del Capital Social,- De crearse un  
fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el  
efecto de las utilidades, el porcentaje que acordare la  
Junta General.- TITULO TERCERO.- DE LOS  
DERECHOS DE LOS SOCIOS, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION  
DE LA COMPANIA.- ART. 11.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS, O-  
bligaciones Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos,  
obligaciones y responsabilidades de los socios, se esta-  
rá a lo dispuesto en la Sección Quieta, párrafo cuarto,  
artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete, de

Doc 1004  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la Ley de Compañías vigente.- ART. 12.- REPRESENTA

CION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará representada

legal, judicial y extrajudicialmente, por el Gerente Ge

neral, en la forma y condiciones determinadas en este -

Estatuto.- TITULO CUARTO.- GOBIERNO Y AD

MINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ART. 13.- La Compa-

ñía será gobernada por la Junta General de socios, que

es el órgano supremo de la Compañía; y, será administra-

da por el Gerente General y el Presidente, con sujeción

a lo dispuesto en la Ley, en este estatuto y en las reso-

luciones de la Junta General.- ART. 14.- Las Jun-

tas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las

ordinarias deberán reunirse cada año, en el plazo de no-

venta días a contarse desde la fecha de terminación del

respectivo ejercicio económico; las extraordinarias en

cualquier época del año en que fueren convocadas.- Tan-

to las ordinarias, como las extraordinarias deberán ser

convocadas por el Gerente General o por el Presidente,

por propia iniciativa o a petición del socio o socios

que representen por lo menos el diez por ciento del Ca-

pital Social conforme a lo dispuesto en el literal i) -

del artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías,

contemplándose además lo dispuesto en el artículo cien-

to veinte y dos de la misma Ley.- En la convocatoria a

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, deberá constar

el día, la fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratar-

se en la sesión.- La convocatoria será efectuada me-

diante comunicación escrita dirigida en forma personal

1 a cada socio de la Compañía, con ocho días de anticipa-  
2 -ción, cuando menos, a la fecha fijada por la reunión.-

3 ART. 15.- La Junta General se considerará legalmen-  
4 te constituida con la asistencia de un número de so-  
5 cios que represente más de la mitad del Capital Social  
6 en primera convocatoria.- En segunda convocatoria la  
7 Junta General se considerará legalmente constituida con  
8 el número de socios que asistan, debiendo expresarse a-  
9 sí en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se  
10 tomarán por mayoría de votos del Capital concurrente, -  
11 con excepción de los casos expresamente señalados en la  
12 Ley y en este estatuto.- Cada participación tendrá de-  
13 recho a un voto.- Las resoluciones de Junta General o-  
14 bligan a todos los socios y organismos de la Compañía  
15 salvo el derecho de impugnación.- ART. 16.- A las

16 Juntas Generales podrán concurrir los socios personal-  
17 mente o por medio de representantes.- La representación  
18 se constituirá mediante simple carta poder con carácter  
19 especial para cada Junta, siempre que el representante  
20 no tenga poder legalmente conferido.- ART. 17.- La  
21 convocatoria a que aluden las cláusulas precedentes,  
22 no será necesario cuando, de conformidad con los artícu-  
23 los ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley  
24 de Compañías, hallándose reunido todo el capital so-  
25 cial, con sus titulares o sus representantes legalmente  
26 autorizados acordarán unánimemente la realización de la  
27 Junta General Universal, y los puntos a tratarse, particu-  
28 lar que se hará constar en el Acta respectiva, la misma

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

1 que en este caso será suscrita por todos los socios a-

2 sistentes, bajo la sanción de nulidad.- ART. 18.- La

3 Junta General será presidida por el Presidente o por el

4 Gerente General o la persona que el organismo designe.-

5 De cada sesión se levantará un Acta, la cual será sus-

6 cirto por quien presida la sesión y el Secretario, sal-

7 vo lo expresado en la cláusula anterior de este estatu-

8 to.- Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y

9 reverso, en hojas debidamente foliadas con numeración -

10 continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el Se-

11 cretario.- ART. 19.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

12 DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la

13 Junta General, las siguientes: a).- Designar al Presi-

14 dente y al Gerente General, removerlos por las causas -

15 legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver se

16 bre las renunciaciones que presentaren.- b).- Aprobar los ba-

17 lances generales anuales, el estado de la Cuenta de Pér-

18 didas y Ganancias, así como las memorias e informes de

19 los Administradores; y, además conocer y aprobar el pre-

20 supuesto anual de las operaciones de la Compañía.- c).-

21 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades.-

22 d).- Disponer que se efectúen las deducciones para el -

23 Fondo de Reserva Legal, así como para el voluntario, si

24 se acordare crear.- e).- Decidir con una votación de -

25 socios, que represente la unanimidad del Capital Social,

26 en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución

del capital, prórroga del plazo, y en general todas las

27 reformas al contrato social.- f).- Autorizar al Gerente

28

1 General, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en  
2 general la celebración de todo acto o contrato referen-  
3 te a estos bienes que no relacionan con la transferen-  
4 cia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos..-  
5 g).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de po-  
6 deres que deban extenderse a favor de funcionarios o -  
7 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña  
8 a ella, para que puedan en determinadas circunstancias  
9 o en forma permanente, intervenir a nombre y en repre-  
10 sentación de la sociedad, en actos, contratos, negocios  
11 y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el -  
12 mandatario suscribir, endosar, aceptar o avalar a nom-  
13 bre de ella letras de cambio, pagarés, cheques y demás  
14 documentos, en la cuantía y bajo las condiciones que es-  
15 te organismo establezca.- h).- Resolver acerca de la -  
16 disolución anticipada de la Compañía.- i).- Acordar la  
17 exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causa-  
18 les establecidas en la Ley y resolver acerca de la ini-  
19 ciación de las acciones a que se hicieren acreedoras -  
20 dichos socios y los administradores..- j).- Interpretar  
21 obligatoriamente los presentes estatutos, así como re-  
22 solver las dudas que hubiere en la aplicación de las -  
23 cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente  
24 a los casos cuestionados, ya por obscuridad en cualquie-  
25 ra de las normas consignadas en esta carta estatutaria.-  
26 k).- Autorizar al Gerente General, la compra, venta o -  
27 gravamen de bienes muebles y en general la celebración  
28 de todo acto o contrato referente a estos bienes; el gi-

Doc to  
Jorge Ruiz Alban -  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

ro o aceptación de las obligaciones o valores, cuya -

cuantía exceda del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y las reservas.- 1).- Resolver los asuntos

que específicamente le corresponden de conformidad con

la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos

a su consideración, siempre que no sean de competencia

de otro organismo de administración.- ART. 20.-

DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá o no ser

socio de la Compañía durará dos años en sus funciones

y podrá ser reelegido indefinidamente.- ART. 21.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar las

actividades de la Compañía.- b).- Presidir las sesiones

de Junta General de socios, debiendo suscribir las Actas de las sesiones respectivas conjuntamente con el

Secretario.- c).- Subrogar al Gerente General en sus

actuaciones, en ausencia o impedimento de actuar de éste, temporal o indefinidamente sin requerir expresa

terminación de la Junta General de socios, de conformidad con lo que se estipula en el artículo Vigésimo

Tercero de estos estatutos.- d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de

aportación que la Compañía entregará a los socios; conforme

se determina en el artículo quinto de estos estatutos,

y, toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya

cuantía exceda de Cien mil sures.- ART. 22.- DEL

GERENTE GENERAL.- El gerente General, quien podrá o

no ser socio de la Compañía durará dos años en sus fun-

ciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- El cargo de Gerente General será remunerado.- ART. 23.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Serán atribuciones y deberes del Gerente General, a más de las señaladas en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: a).- Representar, legal judicial y extra-judicialmente a la sociedad; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencias de dominio o imposición de gravámen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo séptimo, literal f) de este Estatuto; d).- Comprar, vender e gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio; cheques, ordenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, con las limitaciones previstas en el artículo diez y siete literal k) y artículo diez y nueve numeral cuatro de este estatuto; e).- Inscribir una lista de socios consignando sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente, en el mes de enero de cada año; y, presentar a la Superintendencia de Compañías, en el

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

primer cuatrimestre de cada año, la información requere-

rida por el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f)

Designar y remover a los empleados de la Compañía, así

como determinar sus funciones, remuneraciones y conce-

derles licencias y vacaciones; g).- Cuidar que se lle-

ven correcta y debidamente la Contabilidad y correspon-

dencia de la Compañía y suscribir ésta última; h).- Ve-

lar porque se lleven en debida forma las Actas de las

deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, los

expedientes respectivos y en general el archivo de la

Compañía; i).- Cumplir y hacer cumplir las resolucio-

nes de las Juntas Generales, debiendo ejercer las de-

más facultades que la Ley y este estatuto le señale;

j).- Presentar a la Junta General los balances anua-

les, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,

así como una memoria relativa a su gestión y a la mar-

cha de la empresa en el período correspondiente, así

como una propuesta de distribución de beneficios y la

de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesen-

ta días a contarse desde la terminación del respecti-

vo ejercicio económico, deberá presentar los balances

parciales, cuando así lo requiera la Junta General;

k).- Designar, de creerlo necesario, uno o más Geren-

tes Departamentales, con las facultades y las condi-

ciones que determinan este estatuto.- ART. 24.-

El Gerente General es responsable ante la Junta Gene-

ral.- En caso de ejecutarse actos o celebrarse con-

tratos contraviniendo las órdenes recibidas de este -

AMBATO

organismo, o las estipulaciones de la Ley y en este Es-

tatuto, será personal y pecuniariamente responsable an-

te la Compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos

frente a terceros de buena fe.- . En general, para el -

ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a

lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cinco y demás

pertinentes de la Ley de Compañías.- ART. 25.- SUBRO

GACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o -

impedimento de actuar del Gerente General, será automáti-

camente subrogado por el Presidente, sin necesidad de ex-

presa autorización de la Junta General.- El subrogan-

te tendrá las mismas atribuciones que el principal.-

ART. 26.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- Los Ge-

rentes Departamentales, en caso de resolverse su designa-

ción, podrán o no ser socios de la Compañía durará un a-

ño en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinida-

mente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir

y tener bajo su responsabilidad el Departamento o Sección

que les entregue el Gerente General.- b).- Presentar al

Gerente General un informe semestral sobre el movimien-

to y actividades del Departamento o Sección a su cargo.-

c).- Colaborar en todas las actividades internas de la -

Compañía que determine la Junta General o el Gerente Ge-

neral.- T I T U L O Q U I N T O.- DE

LA FISCALIZACION.- ART. 27.- La Junta General, ordi-

naria o extraordinaria nominará un Comisario, para el es-

tudio y análisis del estado económico y financiero de la

Compañía, o si es del caso del Gerente General y/o más -

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado

AMBATO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

funcionarios y empleados.- El Comisario estará dos años en sus funciones, las cuales se sujetarán a lo dispuesto por las Leyes al respecto, podrá ser reelegido

indefinidamente.- T I T U L O S E X T O.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ART. 28.- La Compañía habrá de disolver en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, si la causal fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital Social, en primera convocatoria.- Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- T I T U L O S E P T I M O.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ART. 29.- El señor JULIO CORDERO HUGO, recibe el encargo de proceder a solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía obtener la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias para la legal constitución de la Compañía.- Además los socios fundadores expresamente declaran, que la Compañía que se constituye en virtud del presente contrato se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional y demás Organismos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres del País.- ART. 30.- En todo lo que no estuviere expresamente establecido en las presentes cláusulas y estipulaciones que constituyan los estatutos de la Compañía se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás de la República.- Usted, señor Nota-

rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y  
se digne llenar los requisitos y formalidades para la -  
perfecta validez de esta escritura.- f. Dr. Gabriel Ruiz  
Albán.- DR. GABRIEL RUIZ ALBAN.- ABOGADO.- Mat. N° -  
1804.- Hasta aquí la minuta, en la que se ratifican y  
aprueban todos los comparecientes, quedando por lo tanto  
elevada a la categoría de escritura pública, con todo su  
valor y requisitos legales.- En su testimonio así lo  
otorgan y firman.- Yo, el Notario, digo: que cumplí  
con todos los preceptos legales, que leo íntegramente el  
presente instrumento, de principio a fin, suscribiéndolo  
luego, todos los comparecientes y conmigo el Notario, en  
unidad de acto.- f. Mario Paredes.- 18-0106157-1.- Vt.  
0051-297.- f. Gladys Padilla de P.-18-0108364-1.- Vt.  
0050-373.- f. J.J.A. Cordero H.- 17-0184572-7.- Vt.0006-  
231.- f. Mariana de J. Benalcazar de C.- 18-0120428-8.-  
vt.0003-101.- f. Eliecer Guevara P.- 16-0000745-2.- Vt.  
194-10.- f. Elina Pilco.- 18-0009318-9.- Vt.378-17.- El  
Notario, Dr. Jorge Ruiz Albán.- anexo-Banco Caja de  
Crédito-unsesiones-en-pérdidas-VALEN.- Entrelíneas- y u-  
no.-Gladys- Gladys- AGRICOLA GANADERO SA.-VALEN.-

Doc No 609  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

SE O  
TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA, SELADA Y FIRMA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU  
CELEBRACION.- ANEXO QUE EL DOCUMENTO ANEXO FORMA PAR  
TE INTEGRANTE DE LA...

*[Handwritten signature]*  
JORGE RUIZ ALBAN  
NOTARIO TERCERO - ABOGADO  
Calle Bolívar 732 - Ambato

RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE VEINTE Y CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; CELEBRADA ANTE MI, TOMÉ DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION N. 91.5.2.1.-012 DE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES CORDERO GUBERA CIA. LTDA."; Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE TAL RESOLUCION.-

Ambato, a 25 de Marzo de 1.991.-



DOCTOR  
JORGE RUIZ ALBAN  
NOTARIO TERCERO - ABOGADO  
Calle Bolívar 732 - Ambato

*Em...*

Esta fecha y a fojas 11 No. 7 del Registro Mercantil, se halla inscrita la presente escritura pública, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No. 339.-

Puyo, Marzo 26 de 1981

EL REGISTRADOR

  




6 de Diciembre 2929 y Wimper  
Telfs.: 563014 - 563017

**BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA - GANADERO S.A.**  
**AMBATO**

CASILLA POSTAL 2809  
QUITO - ECUADOR  
SUCURSAL - PUYO

Cable: "CREDAGRA"  
TELEX: 22559 CREDAG-ED  
TELEFAX: 501750

**Doctor**  
**Jorge Ruiz Alban**  
**Notario 3ro Abogado**  
**AMBATO**

A petición de parte del Int. rubrico y en mi calidad de Gerente del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A. SUC. PUYO

**CERTIFICADO**

que el día de hoy, 8 de Enero de 1.991 fue consignado a favor de la Cta. 00-03951-5 para CUENTA DE INMEDIACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSACCIONES CORDERO - GUERRA CIA. LTDA. la cantidad de (\$ 350.000,00 ) TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUAVES, 00/100, con papeleta de Depósito N° 347850. Este valor fue depositado por los siguientes socios y que se desglosa Así:

| SOCIOS                     | CAPITAL DEPOSITADO              |
|----------------------------|---------------------------------|
| MARIO P. FAREO S. CISNEROS | \$ 117.000,00 en efectivo       |
| JULIO CORDERO BRGO         | \$ 116.500,00 en efectivo       |
| ELECCER GUERRA TULLIAS     | \$ 116.500,00 en efectivo       |
|                            | <u>Total..... \$ 350.000,00</u> |

El interesado queda facultado en utilizar el presente documento en los fines que los creyere de su conveniencia.

PUYO, 8 de Enero de 1.991

orv/.

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA  
GANADERO S.A. SUCURSAL - PUYO

MATHEO RIVADENEYRA VELA  
GERENTE

**Doctor**  
**Jorge Ruiz Alban**  
**Notario 3ro Abogado**  
**AMBATO**

**Doctor**  
**Jorge Ruiz Alban**  
**Notario 3ro Abogado**  
**AMBATO**